

EDICTO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE OBSEQUIOS EN LA INSTITUCIÓN. Jmc-EXP.-8635/2022.

A continuación, se transcribe acuerdo de pleno de fecha 30 de octubre de 2023 por el que se aprueba la política de obsequios en esta Institución:

“POLITICA DE OBSEQUIOS Y REGALOS - SANT JOAN D’ALACANT

1. Objeto

El principal objetivo de esta “Política de aceptación, ofrecimiento, solicitud y recepción de obsequios y regalos” (en adelante “Política”) es definir los principios de actuación y el procedimiento que debe seguirse para:

- *La aceptación de regalos, obsequios, invitaciones, prestaciones, etc. (ya sean en efectivo en especie) de terceros.*
- *La realización, ofrecimiento y solicitud de regalos, obsequios, invitaciones, prestaciones, etc. (ya sean en efectivo o en especie) a terceros por parte del personal sujeto del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant.*

2. Alcance y aspectos generales

2.1 Entidades sujetas

Los criterios y pautas de actuación contenidas en esta Política son de aplicación para el Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant.

2.2 Personal sujeto

Igualmente, esta Política es de aplicación al personal sujeto, esto es, la Corporación municipal y el personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant.

2.3 Criterio general

2.3.1 Prohibición general

Por regla general, el personal sujeto a esta Política no podrá aceptar ni ofrecer regalos, obsequios, comisiones, retribuciones o atenciones, prestaciones o cualquier otra clase de favor (en efectivo o en especie) por parte de cualquier persona física o jurídica con la que se pretenda mantener o se mantengan relaciones profesionales, y todo ello con el fin de evitar que puedan afectar o influir directa o indirectamente sobre la objetividad y honestidad de dichas relaciones. Por tanto, no



podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, incluido el ofrecimiento o promesa de cualquier tipo de ventaja, que proceda de, o sea realizado por, cualquier funcionario público, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes y proveedores.

Del mismo modo, no se podrán solicitar regalos para sí o para otra persona, de aquellos terceros, privados o públicos, con los que se mantienen relaciones comerciales o de cualquier otra índole.

Concretamente, no se admiten regalos u obsequios que sean contrarios a cualquier legislación, regulación y/o normativa, ya sea externa o interna o que se acepten u ofrezcan para:

– Influir en la toma de decisiones para obtener ventajas de cualquier tipo, diferencia de trato, expectativas de negocio, capacidad de influencia u obligación (directa o indirecta) de contratación con los mismos.

– Afectar de cualquier modo a la actividad profesional de los empleados del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant para que éstos no desempeñen su trabajo de manera objetiva e independiente y de la manera más favorable para el interés del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

En este sentido, a los efectos de esta Política, a título ejemplificativo y no exhaustivo, queda absolutamente prohibido:

– Ofrecer o aceptar regalos consistentes en dinero en metálico, así como cualquier tarjeta regalo o cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.

– Ofrecer regalos, obsequios o cualquier otra clase de atención y favor a funcionarios públicos, políticos y empleados de cualquier entidad pública, nacional o internacional.

– Ofrecer o aceptar invitaciones de contenido o naturaleza socialmente no aceptables.

– Ofrecer o aceptar invitaciones a viajes o estancias hoteleras. Salvo que formen parte de la participación en algún evento al que sea invitado en representación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant que incluya el viaje y la estancia para la citada participación. En tales casos, la aceptación requerirá una previa autorización.

2.3.2. Registro de obsequios y regalos

A fin de garantizar la transparencia en todos los ámbitos de actuación, todo regalo que se acepte se ofrezca, se realice o se



rechace deberá ser registrado en un “Registro de obsequios y regalos” (en adelante el “Registro”), a excepción de los detalles de carácter promocional o merchandising (bolígrafos, cuadernos, etc.), las comidas profesionales y las entradas a espectáculos deportivos y culturales.

Será obligación de quien recibe o entrega el regalo, rellenar el formulario correspondiente.

Este Registro contará con los siguientes campos, los cuales deberán ser debidamente cumplimentados:

- Descripción del obsequio o regalo.
- Destinatario: identificación (nombre y cargo) de la persona a la que se envía el regalo u obsequio.
- Motivo del envío o recepción del mismo.
- Remitente: identificación (nombre de la persona física o jurídica) de quien envía el regalo.
- Aceptación o rechazo.
- Fecha de recepción.

2.3.3 Pautas de actuación

Si algún cliente, proveedor o tercero, en el desarrollo de una relación profesional, envía un obsequio o regalo a cualquier empleado del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, dicho empleado estará obligado a rechazarlo, y en caso de no ser posible, se encargará de evaluar la mejor forma de hacer llegar el regalo u obsequio a una ONG, o cualquier otra entidad con fines sociales.

Además, en aquellos casos en los que por las características del regalo, no sea susceptible dicha donación, deberán ser sorteados, compartidos o disfrutados, siempre que sea posible, entre los empleados del departamento que haya recibido el obsequio.

2.4 Detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios

Excepcionalmente, en tanto se presume que no tienen por finalidad influir indebidamente en las decisiones y no afectan de modo decisivo a la actividad profesional, se permitirá ofrecer y/o aceptar detalles de cortesía o atenciones habituales, es decir, aquellos en los que concurran, conjuntamente, las siguientes características:

- Tener un valor razonable, simbólico o económicamente irrelevante. Se entiende que tienen valor razonable aquellos



obsequios que por su valor o cuantía no puedan influir en las decisiones del Ayuntamiento.

- No ser contrarios a los valores y principios de ética y transparencia adoptados por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.*
- Estar permitidos por la legislación aplicable.*

En este sentido, a modo meramente ejemplificativo, podrían considerarse detalles de cortesía o atenciones los siguientes:

- Las cestas de navidad recibidas o entregadas a modo de detalle de cortesía con ocasión de celebración de este período festivo.*
- Los objetos publicitarios de carácter promocional o productos de uso común recibidos en eventos celebrados por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, siempre y cuando éstos respondan a una finalidad meramente de Marketing. Se excluyen aquellos detalles de los cuáles se pueda inferir que se realizan con el objetivo de afectar o influir directa o indirectamente sobre la objetividad y honestidad de la relación existente entre ambas partes.*

Aquellos detalles o atenciones que cumpliendo con los requisitos de excepción tengan un valor inferior o igual a 50€ podrán ser aceptados por considerarse de económicamente irrelevantes. Este mismo criterio se aplicará para ofrecer detalles o atenciones de un valor inferior a 50 euros.

Por otra parte, aquellos detalles o atenciones que se reciban por valor superior a 50€ serán devueltos. Este mismo criterio se aplicará para ofrecer detalles o atenciones de un valor superior a 50 euros. Para calcular estos valores se tendrán en cuenta todos los detalles y atenciones recibidos de un mismo tercero en un periodo de 1 año.

Igualmente se admite, sin la necesidad de trámite previo alguno, la aceptación de invitaciones y asistencia a espectáculos deportivos y culturales que cumplan con los requisitos establecidos, así como a las comidas con terceros dentro del marco habitual de las relaciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

3. Desarrollo y responsabilidades

3.1 Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política tendrá la consideración de infracción de las normas internas del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Cualquier infracción o sospecha fundada de infracción de la presente Política deberá ser comunicada.



3.2 Comunicació de la política y difusión

Se informa al personal de la existencia de la presente Política por medio de los instrumentos de comunicación interna. La Política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

3.3 Aprobación y vigencia

La presente "Política de obsequios y regalos" será revisada periódicamente. No requerirán de aprobación aquellas actualizaciones que constituyan únicamente cambios gramaticales u ortográficos, de tal modo que el contenido se mantenga invariable.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior. La presente política deja sin efecto cualquier normativa o previsión que entre en contradicción con lo establecido en la misma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalde.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

